



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso, informando lo siguiente:

- Por auto del día 9 de noviembre de 2022, se accedió al emplazamiento de la ejecutada en el presente juicio, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que el día 22 de los mismos mes y año, se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. *(Véanse anexos 19 y 20, Cd. Ppal. digital)*

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.908.001.761	COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS	22-11-2022
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	24.289.710	GLADYS GIRALDO RENDON	22-11-2022
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	30.284.771	MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA	22-11-2022

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió los días 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 6 ,7, 9, 12, 13 y 14 de diciembre de 2022.
- La demandada-emplazada no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, 16 de diciembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO



RAD. 170014003009-2022-00435

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda ejecutiva, promovida por la **Cooperativa de Institutores de Caldas**, frente a la señora **Gladys Giraldo Rendón**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la demandada, conforme al Código General del Proceso y con base en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-litem de la persona emplazada, al profesional del derecho Dr. Luis Daniel Álzate Sierra, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico luisalzateabogado@gmail.com y Tel 3045398820, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.

Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 1.053.791.408 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee01576f506b8c2ddb8e57850522f76b94ba404fcc1b5d5a4db8a85578850f3**

Documento generado en 19/12/2022 01:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>